

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARÉVALO, ANDREA PAOLA MARTÍNEZ ARÉVALO, la menor SHAILA DAMARIS MARTÍNEZ ARÉVALO representada por su progenitora SANDRA ARÉVALO

Herederos: VÍCTOR ORLANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, quien actúa en representación de su progenitora, la causante NIDIA MARIA MARTÍNEZ MARTIN (q.e.p.d.); CRISTIAN MAURICIO PINZÓN MARTÍNEZ y GERALDINE PINZÓN MARTÍNEZ quienes actúan en representación de su progenitora, la causante DALIDA ISABEL MARTÍNEZ MARTIN (q.e.p.d.); ADES ANTONIO MARTÍNEZ MARTIN, VICKY YOHANA MARTÍNEZ MARTIN, YEIMY YOLANDA MARTÍNEZ BELTRÁN, MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN y RODRIGO ANTONIO MARTÍNEZ MARTIN

Causante: MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ YATE (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00293 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver recurso de reposición radicado el 11 de julio 2023 por la abogada YANETH ROMERO CABALLERO en calidad de apoderada judicial de ENERIET BELTRÁN BERNAL, cónyuge sobreviviente del causante en contra de lo determinado en el auto del 7 de julio de 2023.

ANTECEDENTES

a. La decisión censurada corresponde aquella mediante la cual el Despacho decretó pruebas dentro del trámite de objeción presentada por la abogada YANETH ROMERO CABALLERO al trabajo de partición.¹

b. Argumenta la recurrente que en el auto de fecha 11 de julio de 2023 el Despacho decretó las pruebas del incidente de objeción, sin que tuviera en cuenta el concepto técnico aportado mediante el cual interpuso y sustentó la objeción contra el trabajo de partición presentado por los abogados JOSÉ BENICIO CRUZ MURILLO y JOSÉ EDGAR LÓPEZ SEPULVEDA consistente en el experticio rendido por el ingeniero IVÁN ANTONIO VELÁSQUEZ BERMÚDEZ.²

¹ Archivo No. 41 PDF del expediente digital.

² Archivo 42 PDF del expediente digital.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

c. Del recurso Secretaría del Despacho corrió traslado a los interesados de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, término que transcurrió en silencio.

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que se adopten al interior de determinado litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. Pretende la mandataria judicial de la cónyuge sobreviviente del causante ENERIET BELTRÁN BERNAL que el Juzgado revoque el decreto de pruebas del incidente de objeción a la partición contenido en auto del 7 de julio de 2023 por cuanto en el mismo no se dijo expresamente que se decretaba como prueba a favor de la parte incidentante el concepto técnico aportado por esta parte consistente en el experticio rendido por el ingeniero IVÁN ANTONIO VELÁSQUEZ BERMÚDEZ sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 166-42149 ubicado en la calle 21A 12-40 del Municipio de Viotá – Cundinamarca. Habiéndose expresado en el auto atacado que se decretaban como pruebas a favor de la incidentante las contenidas en el escrito de incidente, peritazgo reclamado por la abogada recurrente contenido en el folio 7 al 10 del archivo 34 del expediente digital, lo que significa que dicha prueba fue decretada a su favor, la que se será valorada junto a las demás decretadas, en la oportunidad debida. Razón por la que la que no se advierte la necesidad de reponer el auto impugnado por este motivo.

3. En lo que concierne al envío del link del proceso este será remitido a la dirección electrónica de la parte interesada por la Secretaría del Despacho, previa solicitud en ese sentido a través correo electrónico del Despacho.

4. En cuanto a la solicitud de imposición de sanción a los profesionales que representan a los demás interesados en este proceso con base en el numeral 14 de artículo 78 del Código General del Proceso se le informa a la recurrente que puede acudir a las instancias respectivas que considere adecuadas para pretender la misma, puesto que, en el presente asunto, dicha circunstancias no vicia lo actuado al interior del presente asunto. De acuerdo con lo anterior, no se accederá a reponer el auto de fecha 7 de julio de 2023 y tal como se entra a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,


“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 7 de julio de 2023 conforme lo analizado en las consideraciones del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: En firme esta decisión, retornen las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

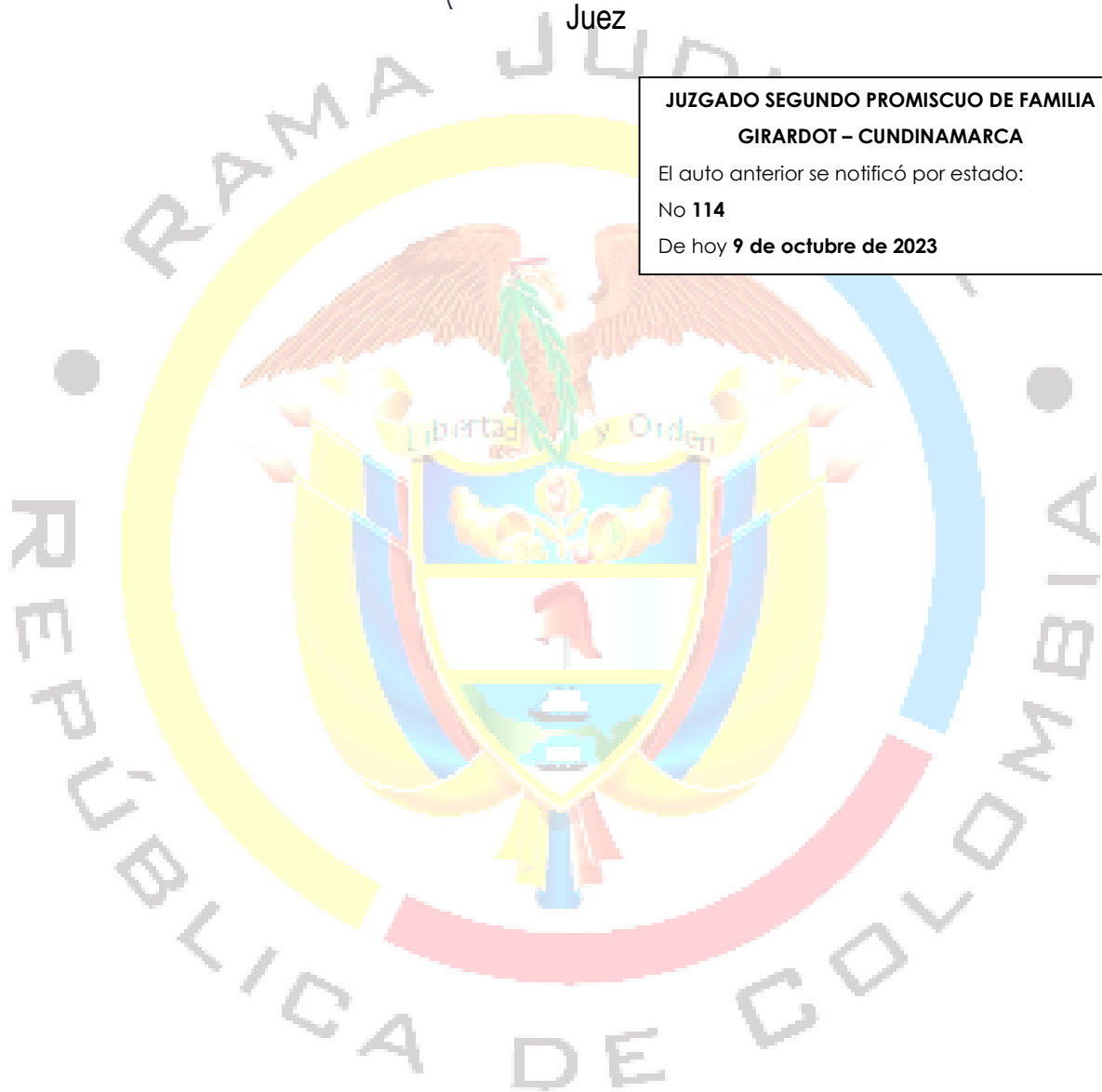
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 114

De hoy 9 de octubre de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>